



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

APRUEBA CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO N° 28 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ASOCIACIÓN DE NATACIÓN DE ARICA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DECRETO N° **17.490** /17

ARICA, 30 de noviembre de 2017.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Contrato de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Asociación de Natación de Arica N° 28 de fecha 17 de noviembre de 2017; Memorandum N° 0182 de fecha 20 de octubre de 2017 de Asesoría Jurídica; Registro de Correspondencia N° 1468195 de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 332/17 del Concejo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 25/2017, adoptado el 05 de septiembre de 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263 de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad de Arica, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Comodato de Préstamo de Uso a Título Gratuito a la Asociación de Natación de Arica, de la propiedad "Sala", ubicada al interior del inmueble municipal denominado Piscina Olímpica, ubicada en Edmundo Pérez Zujovic N° 251 del Loteo Chinchorro Bajo de la Comuna de Arica.

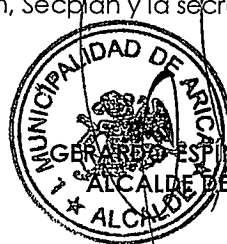
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **ASOCIACION DE NATACION DE ARICA**, de fecha 17 de noviembre de 2017, de la propiedad "Sala", ubicada al interior del inmueble municipal denominado Piscina Olímpica, ubicada en Edmundo Pérez Zujovic N° 251 del Loteo Chinchorro Bajo de la Comuna de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

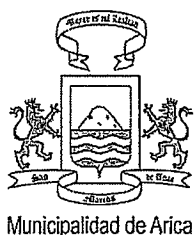
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 CARLOS R. GARCÍA CALLEJUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 GER. CURR/REG/SCV.-.


 GERARDO ESPINDOLA ROJAS
 ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Sofomayor 415 / Fono: 206203 – 203270

OK-CG



Municipalidad de Arica

CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
"ASOCIACION DE NATACION DE ARICA"

En Arica, **17 NOV 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **"ASOCIACION DE NATACION DE ARICA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidente don **CARLOS FRANCO ZAMORA**, chileno, R.U.T. N° 13.211.143-k, con domicilio en Calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, del Loteo Chinchorro Bajo, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de la "Sala", ubicada al interior del inmueble municipal denominado Piscina Olímpica, ubicado en Calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, del Loteo Chinchorro Bajo, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 332/2017 del Concejo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 25/2017, adoptado el día 05 de septiembre del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Comodato a Título Gratuito a la **"ASOCIACION DE NATACION DE ARICA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SALA:

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Interior Piscina Olímpica.
- **Destino:** Sala.
- **Superficie del Sala:** 121,22 m2.
- **Permiso de Construcción:** N° 12.230 del 10/12/2002
- **Recepción Final:** N° 8141 del 29/05/2003.
- **Expediente D.O.M.:** A-52 1/3 , 3/3.

DESCRIPCIÓN SALA:

- **OBRA GRUESA:**
 - Estructura Techumbre; cerchas metálicas, buen estado.
 - Estructura Vertical; albañilería en bloques de concreto, buen estado.
 - Cubierta; albañilería de hormigón, buen estado.
 - Tabique Divisorio; losa de hormigón armado, buen estado.



- **TERMINACIONES:**

- Revestimiento exterior; muros de albañilería en concreto, buen estado.
- Revestimiento interior; muros empastados y pintados, buen estado.
- Terminación de cielo; estucado y pintado, buen estado.
- Pavimentos; piso con baldosas y cerámica, buen estado.
- Puertas; con revestimiento de madera y marcos metálicos, buen estado.
- Ventanas; de aluminio con protección metálicas, buen estado.
- Artefactos sanitarios; simple, buen estado.
- Grifería; simple, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

- Agua potable; con planos, cañerías de PVC, funcionando, buen estado.
- Alcantarillado; con planos, colector simple, funcionando, buen estado.
- Electricidad; con planos, embutida, funcionando, buen estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

- Radier exterior; vereda de hormigón platachado, buen estado.
- Cierre perimetral; no tiene.

- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

La estructura del inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

Cuenta con sala multiuso y sala de hospedaje.

El perímetro de la Sala es de material sólido y la entrada cuenta con vereda de hormigón.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la "ASOCIACION DE NATACION DE ARICA", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble entregado en comodato y efectuar las revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier otro órgano del Estado que lo requiera.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.



Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria arrendar el inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión más expedita de la ejecución del contrato de comodato, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, finalizará su vigencia de manera anticipada, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un



plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha en que la I.M.A. notifica el término de contrato, en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **CARLOS FRANCO ZAMORA**, para actuar en representación de la "**ASOCIACION DE NATACION DE ARICA**", consta de Certificado N° 1844/2017 de fecha 07 de octubre de 2017, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



[Handwritten signature]
CARLOS FRANCO ZAMORA
"ASOCIACION DE NATACION DE ARICA"

GER/HCHC/SIT/IVC/vpb

Carpeta N° 88

[Handwritten signature]

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

